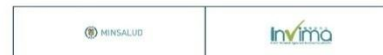


OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Jornadas C-TPAT, Bogotá abril de 2015



OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO

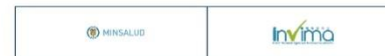
- El Operador Económico Autorizado (OEA) es una figura interinstitucional creada mediante el Decreto 3568 del 2011 y reglamentada a través de las resoluciones 11434 y 11435 del mismo año y busca brindar un voto de confianza a algunos participantes en la cadena de suministro internacional, basado en sus buenos antecedentes, estado y condiciones particulares que les bajan su perfil de riesgo, de tal manera que les permitirán **acceder a ciertos beneficios** que buscan facilitar y hacer más expedito sus procesos de exportación e importación.



ANEXO 1 DE LA RESOLUCION 11435 DE 2011



- Solo establece requisitos para los exportadores de alimentos basados en el Decreto 3075 de 1997
- Esos requisitos están en el marco de lo ya establecido en la normatividad vigente
- Todos los exportadores de productos competencia del INVIMA pueden ser OEA
- Exportadores diferentes a alimentos cumplirán la normatividad vigente a pesar de no estar explícitos en el Anexo 1



- Dispositivos Médicos - Decreto 4725 de 2005
- Medicamentos - Decreto 677 de 1995
- Cosméticos Decisión 516 de 2002
- Productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal – Decisión 706 de 2008
- Reactivos de Diagnóstico In Vitro- Decreto 3770 de 2004
- Alimentos decreto 3075 de 1997- Decreto 539 de 2014
- Bebidas Alcohólica Decreto 1686 de 2012

RECOMENDACIONES

- Basados en el Artículo 6 numeral 5 del Decreto 3568 de 2011, solicitar o contar con una visita de seguimiento realizada por el GTT respectivo no mayor a 6 meses de la fecha de radicación de la solicitud ante la DIAN
- Aunque la visita de seguimiento (GTT) y la de validación (nivel central) están fundamentados en la misma norma, diferentes inspectores hacen más riguroso el cumplimiento de la misma

RECOMENDACIONES

- La visita de validación realizada por el INVIMA, puede ser solicitada en una fecha previa a la realizada por las demás autoridades de control involucradas. El equipo OEA interinstitucional considerará la posibilidad de acuerdo a las particularidades del caso
- Si la visita se hace en forma conjunta como lo sugiere la norma, exige equipo de trabajo diferente por parte de la empresa, pues la naturaleza de nuestra visita es diferente a las demás autoridades de control
- Las empresas cuentan con 30 días hábiles prorrogables a 60 desde la fecha de cierre de la visita conjunta de validación para cumplir con las acciones requeridas establecidas (Artículo 9, numeral 3, resolución 11434 de 2011)

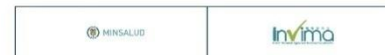
BENEFICIOS OEA DESDE EL INVIMA

Los beneficios otorgados por el INVIMA, están en el marco de lo establecido en el artículo 8, numerales 2, 4, 6, 7 y 11 del Decreto 3568 de 2011

- Asignación de un oficial de operaciones para brindar soporte en las diferentes sedes del INVIMA.
- Actividades de capacitación competencia del INVIMA.
- Procedimientos simplificados propiciando el desarrollo expedito en las diligencias de inspección.

BENEFICIOS OEA DESDE EL INVIMA

Una vez sea aprobado como OEA, previo a la realización de una exportación de su producto, ponerse en contacto con el Oficial de Operaciones a cargo en cada puerto, aeropuerto o paso de frontera quien velará por que se cumpla con los beneficios otorgados



EQUIPO OEA INVIMA

DIRECCIÓN	FUNCIÓNARIO	CORREO	TELEFONO 2948700
Dirección de Operaciones Sanitarias	Coordinador Equipo OEA JAVIER ENRIQUE GUZMAN CARRASCAL	jguzmanc@invima.gov.co	
Operaciones Sanitarias	Luz Norela González	lgonzalezg@invima.gov.co	
Medicamentos y productos Biológicos	Paola Rodríguez Triana	prodriguez@invima.gov.co	
Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Domestica	Delia Yaneth Giraldo Meza Sandra Alférez Aguilera	dgiraldom@invima.gov.co salfereza@invima.gov.co	
Alimentos y Bebidas	Cesar Andrés Cubides	ccubidesm@invima.gov.co	
Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías	Pedro Alexander González Víctor Rodríguez	pgonzalezg@invima.gov.co vrodriguez@invima.gov.co	
Oficina Jurídica	Lady Johana Mendez	lmendeza@invima.gov.co	
Responsabilidad Sanitaria	Maria Cecilia Cadena Sebastián Osorio	mcadenall@invima.gov.co sosorioh@invima.gov.co	



GRACIAS

 MINSALUD

 InVima

